

La LXV legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo previsto por los artículos 1o, 2o y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 5, párrafo décimo sexto fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 12, 12 Bis, 13,14,15,16,17,18,19 y 20 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo; las Acciones de Inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019, así como la 116/2019 y su acumulada 117/2019; la RECOMENDACIÓN GENERAL No. 27/2016 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y EL PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, emitido por el pleno de la asamblea del Consejo Consultivo de la entonces Comisión para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (CDI) en la XXXIII sesión ordinaria¹, así como el acuerdo legislativo *que modifica a las bases para llevar a cabo la consulta a pueblos y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo 2020 y que contiene las bases y protocolo general para llevar a cabo la Consulta a Pueblos y Comunidades Originarias y Afromexicanas del estado de Hidalgo 2022*.

CONVOCA

A los pueblos Nahuatl, Otomí, Tepehua, Tének y Pame, a las comunidades indígenas pertenecientes a dichos pueblos, así como al pueblo y comunidades afromexicanas que habitan dentro del Estado de Hidalgo, en su calidad de sujetos de derecho público, a través la participación activa de sus Asambleas Generales Comunitarias, quienes podrán designar a un Comité como autoridad representativa comunitaria para participar en la etapa consultiva que se desarrollará en las cabeceras municipales en las fechas que adelante se mencionan, a participar en:

LA CONSULTA SOBRE LA REFORMA DE DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES, A PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE HIDALGO 2022

Que se realizará en las cabeceras municipales entre el día 29 de agosto al 2 de octubre del año en curso, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objetivo de la Consulta

Establecer un diálogo con personas representantes de las comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Hidalgo, con la finalidad de obtener consentimiento informado sobre los derechos y la forma en que deberán garantizarse los derechos político-electorales colectivos e individuales que inciden en el régimen de partidos políticos, así como recibir sus opiniones, propuestas y planteamientos sobre el tema, lo cual dará contenido a las medidas legislativas para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones dispuestas en la Constitución local y leyes reglamentarias sobre representación y participación política en el Estado de Hidalgo.

¹ Disponible en: http://www.semear.gob.mx/Pueblos_Indigenas.pdf

SEGUNDA. Materia de la Consulta

Lo será la adecuación de la legislación del Estado de Hidalgo para complementar el marco normativo constitucional y legal local que permita el acceso y el ejercicio pleno del derecho de participación y representación política efectiva de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas de Hidalgo. En lo particular, serán materia de Consulta, las medidas legislativas (para **armonizar disposiciones de la Constitución local con la federal y, adicionar y reformar** diversas disposiciones del **Código Electoral** del Estado de Hidalgo, de la **Ley de Participación Ciudadana** del Estado de Hidalgo y de la **Ley Orgánica Municipal** del Estado de Hidalgo), en materia de derechos político-electorales de pueblos, comunidades y personas originarias.

De manera enunciativa mas no limitativa se consultarán los siguientes temas que deben ser considerados en régimen de partidos políticos y de sistemas normativos internos sobre derechos de: Asociación, Participación y Representación Política, así como el derecho a la Libre determinación. Transversalizados con principios de No discriminación y flexibilidad procesal para acceso a la justicia.

CONCEPTO	PROPUESTAS LEGISLATIVAS
Armonización constitucional federal a la local	- Incorporar las armonizaciones del año 2015 la fecha, en tratándose del artículo 2 de la CPEUM
Derecho de Asociación	- Considerar la creación de partidos políticos locales de personas pertenecientes a pueblos originarios bajo perspectiva intercultural
Derechos de participación política (mecanismos de participación ciudadana)	- Incorporar perspectiva intercultural en los mecanismos de participación ciudadana (iniciativa ciudadana, consulta popular y presupuesto participativo)
Derechos de Representación política	- Incorporar en vía de candidaturas independientes para personas pertenecientes a pueblos originarios en el plano municipal, distrital y estatal
Derechos dentro del Sistema Normativo Interno	- Incorporar la figura de representación comunitaria ante ayuntamientos bajo el principio de paridad de género. - Garantizar el derecho de Transferencia directa de recursos públicos a comunidades originarias - incorporar la facultad del Instituto Estatal Electoral para vigilar las elecciones de autoridades auxiliares municipales se realice conforme a los principios de autodeterminación comunitaria e incorporar la perspectiva intercultural en todos los municipios con presencia de población indígena.
Derechos de Representación política (poder legislativo)	- Reconocimiento expreso de derechos indígenas en régimen de partidos políticos
Migración de sistema electoral	- Reconocimiento expreso de derechos en el ámbito municipal y distrital electoral
Institucionalización transversal de la perspectiva intercultural jurídica	- Creación de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales de los Pueblos Originarios y su integración a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral
Medidas compensatorias dentro del régimen de partidos políticos	- Incorporar la acreditación partidista de la adscripción calificada indígena y su manera de comprobarla. - Incorporar perspectiva intercultural para casos de violencia política contra las mujeres en razón de género - Incorporar bases legislativas para la postulación en el registro de candidaturas de personas pertenecientes a pueblos originarios. - Incorporar bases legislativas para la asignación de cargos de Representación Proporcional a nivel municipal y legislatura estatal, para garantizar postulaciones de personas pertenecientes a pueblos originarios y acceso efectivo al cargo. - Incorporar la pérdida de registro de candidaturas en caso de violación de la adscripción calificada, así como sanción en vía de procedimiento especial sancionador. - Incorporar perspectiva intercultural para la garantía del principio de paridad horizontal en candidaturas indígenas (bolsas diferenciadas de paridad, a partir de una tipología especial municipal y distrital) - Incorporar obligatoriedad para el encabezamiento de personas de personas pertenecientes a pueblos originarios en planillas y distritos uninominales en sede de candidaturas independientes. - Incorporar perspectiva intercultural para el cumplimiento de los requisitos para las candidaturas independientes.

	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporar perspectiva intercultural en el financiamiento público a partidos, asignando un porcentaje de financiamiento específico. (3 o 5%) - Incorporar perspectiva intercultural en la realización de los debates organizados por el Instituto Estatal Electoral
Mecanismos para la solución de conflictos con perspectiva intercultural	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporar mecanismos de MEDIACIÓN para dirimir conflictos intra, inter y extra comunitarios. - Incorporar delimitación competencial jurisdiccional, respecto de la vigencia de toda la gama de derechos político electorales - Crear una defensoría pública electoral para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas

TERCERA. Sujetos de la Consulta

La consulta legislativa descansará fundamentalmente en procurar garantizar la participación de las **Comunidades Indígenas** que forman parte de los diferentes Pueblos Indígenas asentados en el territorio hidalguense y al ser además, las comunidades sujetos colectivos con personalidad jurídica propia, al existir un reconocimiento legal expreso dentro de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Hidalgo, respecto de quiénes son las Comunidades Indígenas en Hidalgo, sin perjuicio de establecer mecanismos de participación por parte de otras comunidades indígenas y/o equiparables no expresamente reconocidas en ley, al igual que los Pueblos y la población o grupos indígenas y afromexicanos, quienes tendrán asegurada su participación en la Fase Consultiva Municipal, previa solicitud que formulen a la LVX Legislatura como Autoridad Responsable, a través de la Comisión Permanente para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Congreso del Estado de Hidalgo.

En la participación de las Comunidades indígenas, se buscará garantizar la participación activa de la Asamblea General Comunitaria de cada una de las comunidades reconocidas en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Hidalgo, al constituir la máxima autoridad comunitaria, a través de la cual eligen a las autoridades o representantes para el ejercicio de todas las actividades de beneficio o interés común. No pasa inadvertida la existencia de Delegaciones y Subdelegaciones municipales, que son autoridades auxiliares municipales y que mantienen en sus respectivas comunidades, el conjunto de atribuciones que se establecen en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, sin que de manera expresa se pueda advertir facultad alguna de representación de la Asamblea General Comunitaria, por lo que en salvaguarda de los derechos del sujeto colectivo comunitario, se ha considerado que sea cada comunidad, a través de su propia Asamblea General Comunitaria, quien elija a un Comité designado expresamente para participar en la Fase Consultiva Municipal.

Ahora bien, el inciso a) del párrafo 1 del artículo 6 del Convenio No 69 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes del que el estado mexicano es parte, señala la obligación de los gobiernos. Para consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular **a través de sus instituciones representativas**, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Es así que será un Comité de Representantes electos por la Asamblea General de cada Comunidad reconocida en el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, la institución que represente la voluntad de cada Comunidad convocada e interesada en participar de la Consulta.

CUARTA. Diseño de la Consulta

En la Consulta se atenderán los estándares y recomendaciones existentes en la materia, garantizando el respeto irrestricto a los derechos humanos, así como el apoyo técnico y opinión de las diferentes instancias involucradas en el diseño de la Consulta y su protocolo general aprobado por la LXV Legislatura y que contiene las fases y acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

**A. FASE PREPARATORIA Y
B. DE ACUERDOS PREVIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTA (26 de abril al 16 de agosto)**

Consistente en elaborar y definir elementos que determinarán asuntos como el tipo de consulta, la propuesta del programa de trabajo y cronograma, consideraciones presupuestales y compromisos de las partes. En esta fase se identifican a los actores que participarán en la Consulta:

Sujetos titulares del derecho a la consulta previa, libre e informada: Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a través de sus instituciones representativas, asentados en el Estado de Hidalgo, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Hidalgo, así como aquellas autoadscritas.

Autoridad responsable:

- Congreso del Estado Libre y Soberano De Hidalgo.

Órgano Técnico:

- Instituto Electoral del Estado de Hidalgo.
- Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas.

Órgano Coadyuvante - Asesor:

- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Órgano Garante:

- Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Comité Técnico Asesor de la Consulta:

- Organizaciones y representantes Indígenas.
- Centro Estatal de Lenguas y Culturas Indígenas.
- Personas de la academia e investigación.

Órganos de apoyo:

- Instituto Nacional Electoral.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
- Los 84 Municipios del estado de Hidalgo, a través de sus Ayuntamientos.

Observadores

- Instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y sociedad en general.

Acompañamiento del Poder Ejecutivo

- El Congreso del Estado solicitará del Poder Ejecutivo estatal, la coadyuvancia necesaria en el marco de sus atribuciones.

C. FASE INFORMATIVA (17 de agosto al 11 once de septiembre)

Existirá una etapa de preparación de la fase, misma que consistirá en la aprobación de la Convocatoria para la consulta a pueblos y comunidades originarias y afroamericanas en el estado de Hidalgo 2022, que estará a cargo de la Comisión Permanente para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Congreso del Estado, así como las traducciones orales y escritas correspondientes² para realizar una amplia difusión. Así, se dará conocer a cada comunidad el texto y material audiovisual, en que se describan las propuestas de reforma a los artículos de la Constitución Política, el Código Electoral del Estado de Hidalgo y leyes que deban ser modificadas para garantizar la participación y la representación política indígena y afroamericana.

Se convocará a las autoridades auxiliares (delegadas/os) de cada comunidad, en las cabeceras municipales que corresponda, para proporcionales de manera oral, escrita y audiovisual, un resumen ejecutivo de la propuesta legislativa, de modo que la comunidad pueda conocer, analizar, debiendo elegir a un Comité representativo por cada comunidad, a fin de garantizar que sean las comunidades plenamente reconocidas como sujetos colectivos de derechos en el ejercicio legislativo consultivo.

El Comité representativo comunitario deberá procurar ser integrado igualmente por mujeres y hombres, atendiendo a lo dispuesto por los párrafos primero y último del artículo 51 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo. Para fines de logística y cumplimiento de medidas sanitarias, de la Etapa Consultiva, respetuosamente se sugerirá a las comunidades que el Comité sea integrado por un número reducido de personas.

Sin perjuicio de la notificación que deberá hacerse a las autoridades auxiliares municipales, deberá garantizarse una amplia difusión con pertinencia cultural y comunicación inclusiva³, dirigida a las comunidades y a la población indígena y afroamericana en general.

En esta etapa se realizarán los actos necesarios y pertinentes para transmitir y proporcionar información (objeto, materia y procedimiento) relativa a la materia de la consulta, así como poder convocar a las comunidades indígenas través de las autoridades auxiliares municipales (delegadas y delegados), así como de mecanismos alternos como prensa, radio, perifoneo y visitas a lugares en donde concurra población perteneciente a los pueblos originarios.

RUTAS POR MUNICIPIO PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTA (FASE INFORMATIVA) A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO DE HIDALGO

Fecha	Hora	Ruta 1	Ruta 2	Ruta3
29/08/2022	10:00 AM	Tenango de Doria	Zacualtipán	Nicolás Flores

² Tal y como lo ha reconocido la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación, hay casos en los que resulta complicado encontrar un intérprete oficial que domine la variante del idioma y de la cultura de una persona indígena que es parte en un juicio o procedimiento; por ello, se permitirá que en algunos casos se nombren "peritos prácticos en lenguas indígenas", bajo los criterios señalados en la Tesis Aislada 1a. CCCVIII/2014 (10a.), de la Décima Época, materia Constitucional, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10, Septiembre de 2014, Tomo I, página 587, visible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2007340>

³ Para tal fin servirá como base, la Guía de Comunicación Inclusiva de la Organización de las Naciones Unidas visible en la siguiente liga:

<http://www.oas.org/es/cim/docs/GuiaComunicacionInclusivaOEA-ES.pdf>

	4:00 PM	Metepec	Tianguistengo	Cardonal
30/08/2022	10:00 AM	Huehuetla	Lolotla	Tasquillo
	4:00 PM	San Bartolo Tutotepec	Molango	Santiago de Anaya
31/08/2022	10:00 AM	Acaxochitlán	Tlanchinol	Chilcuautla
	4:00 PM	Tulancingo		Alfajayucan
01/09/2022	10:00 AM	Singuilucan	Calnali	Huichapan
	4:00 PM	Atotonilco El Grande	Huazalingo	Tecozautla
02/09/2022	10:00 AM	Juárez Hidalgo	Yahualica	Zimapán
	4:00 PM	Metztitlán	Xochiatipan	Pacula
03/09/2022	10:00 AM		Tepehuacán	Ixmiquilpan
06/09/2022	10:00 AM	Tula	Huautla	Chapulhuacán
	4:00 PM	Tepeji	Atlapexco	
07/07/2022	10:00 AM	Tepetitlán	Jaltocán	
	4:00 PM	Mixquiahuala		
08/09/2022	10:00 AM	Progreso		
	4:00 PM	San Salvador		
09/09/2022	10:00 AM	Pachuca		
10/09/2022	10:00 AM	Huejutla de Reyes		
	4:00 PM			
11/09/2022	10:00 AM	San Felipe Orizatlán		
	4:00 PM			



D. FASE DELIBERATIVA (4 de septiembre al 18 dieciocho de septiembre)

Las autoridades auxiliares municipales (delegadas y delegados municipales), llevarán la información a sus comunidades para que a través de los propios mecanismos internos sea analizada y posteriormente, deliberen internamente sobre sus propuestas en torno a este proceso de consulta que será sometido a consideración en la Fase Consultiva a través del Comité de Representantes de la comunidad, electo por la Asamblea General Comunitaria como máxima autoridad en términos de lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo.

En esta etapa no participará ninguna institución ajena a la comunidad, de modo que será el periodo con que cuentan las personas representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para deliberar en libertad sobre las modificaciones a los artículos de la Constitución Política y Código Electoral del Estado de Hidalgo. En esta fase, los pueblos y comunidades originarias podrán solicitar al Congreso del Estado, las aclaraciones que estime necesarias.

E. FASE CONSULTIVA MUNICIPAL (19 de septiembre al 2 de octubre)

En esta etapa, en cada municipio en donde se encuentren reconocidas legalmente comunidades indígenas, se establecerá un diálogo⁴ con los Comités de Representantes de cada comunidad, con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias y propuestas para adecuar la legislación del Estado de Hidalgo para complementar el marco normativo local que permita el acceso y el ejercicio pleno del derecho de representación política efectiva de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas.

En cada consulta municipal se elaborará un Acta que contenga las principales propuestas y acuerdos. Se hará constar mediante mecanismos fehacientes, la voluntad y las opiniones vertidas.

RUTA POR MUNICIPIO PARA LLEVAR A CABO A LA CONSULTA (FASE CONSULTIVA) A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO DE HIDALGO

Fecha	Horario	Ruta 1	Ruta 2	Ruta3
19/09/2022	10:00 AM	Tenango de Doria	Zacuatlipán	Nicolás Flores
	4:00 PM	Metepec	Tianguistengo	Cardonal
20/09/2022	10:00 AM	Huehuetla	Lolotla	Tasquillo
	4:00 PM	San Bartolo Tutotepec	Molango	Santiago de Anaya
21/09/2022	10:00 AM	Acaxochitlán	Tlanchinol	Chilcuautila
	4:00 PM	Tulancingo		Alfajayucan
22/09/2022	10:00 AM	Singuilucan	Calnali	Huichapan
	4:00 PM	Atotonilco El Grande	Huazalingo	Tecozautla
23/09/2022	10:00 AM	Juárez Hidalgo	Yahualica	Zimapán
	4:00 PM	Metztitlán	Xochiatipan	Pacula

⁴ El diálogo considera el resguardo de derechos lingüístico que estarán garantizados mediante la presencia de intérpretes traductores de las lenguas y variantes del municipio o región de que se trate. Las personas intérpretes traductoras, en caso de ser necesario, podrán ser "peritos prácticos en lenguas indígenas".

24/09/2022	10:00 AM		Tepehuacán	Ixmiquilpan
26/09/2022	10:00 AM	Tula	Huautla	Chapulhuacán
	4:00 PM	Tepejí	Atlapexco	
27/09/2022	10:00 AM	Tepetitlán	Jaltocán	
	4:00 PM	Mixquiahuala		
28/09/2022	10:00 AM	Progreso		
	4:00 PM	San Salvador		
29/09/2022	10:00 AM	Pachuca		
01/10/2022	10:00 AM	Huejutla de Reyes		
	4:00 PM			
02/10/2022	10:00 AM	San Felipe Orizatlán		
	4:00 PM			

F. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS (17 diecisiete de octubre al 30 de noviembre)

Una vez que se ha alcanzado un consentimiento amplio y éste ha sido formalizado, se contempla la realización de las acciones o actividades que dan cumplimiento al acuerdo o los acuerdos a que se hubiere llegado. Se establecerá un mecanismo de seguimiento que dé cuenta, mediante indicadores objetivos y de fácil consecución, respecto del cumplimiento de tales compromisos.

Finalmente se realizará el diseño de actividades para la entrega y presentación de resultados de la consulta para las modificaciones normativas.

QUINTA. Prohibición de usos político partidistas o gubernamentales

Queda prohibido cualquier uso político a favor de partidos políticos o de gobiernos municipales o estatal.

SEXTA. Información y enlaces

Para atender cualquier comunicación relacionada con la Consulta, las personas interesadas podrán contactar a la presidencia de la Comisión Permanente para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Congreso del Estado de Hidalgo, en los medios de contacto siguientes:

Correo electrónico: Consultaindigena2022congreso@gmail.com

WhatsApp: 5516 9835 52

SÉPTIMA. Registros para la observación de la consulta

La Comisión Permanente para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Congreso del Estado de Hidalgo, a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día 28 de agosto de 2022, recibirá las solicitudes de registro, mediante escrito libre suscrito por personas físicas o jurídico colectivas, quiénes para obtener su acreditación, deberán recibir una capacitación informativa que será brindada oportunamente.

OCTAVA. Casos imprevistos

Serán resueltos por la Comisión Permanente para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Congreso del Estado de Hidalgo, atendiendo a los principios aprobados mediante acuerdo legislativo y que rigen la Consulta.

Pachuca de Soto, Hidalgo a los 16 días del mes de Agosto de 2022

ATENTAMENTE



Diputado Jorge Hernández Araus

Presidente de la Junta de Gobierno
del Congreso del Estado de Hidalgo



Diputado Miguel Ángel Martínez
Gómez

Presidente de la Primera Comisión
Permanente para el Desarrollo Integral
de los Pueblos Indígenas

LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO